ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 097 DEL 16 DE JUNIO DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY-, Y ANDRES SIERRA AMAZO.

Entre nosotros a saber: **MIGUEL ALFONSO CONTRERAS FIAGA** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.118.553.794 expedida en Yopal, actuando en calidad de Director General del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 221 del 31 de julio de 2023, posesionado según Acta N. 106 del 04 de agosto de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen al Instituto, numeral 32 del artículo 18 del acuerdo No. 002 del 24 septiembre 2020, y numeral 32 del artículo décimo Noveno del Decreto 147 del 08 de julio de 2020, actuando en nombre y representación del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY, con NIT: 901403046-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **El ICTY** o Contratante, por una parte; y por la otra, **ANDRES SIERRA AMAZO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.040.512 expedida en Villavicencio, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **ADICIONAL No. 01 y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 097 DEL 16 DE JUNIO DE 2023,** previas las siguientes consideraciones:

1.- Que el día 16 de Junio de 2023 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 097, cuyo objeto es **"BRINDAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO PARA ASESORAR EN MATERIA LABORAL ADMINISTRATIVO AL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL."**
2.- Que el término de duración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 097 del 16 de junio de 2023, se estipuló en **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
3.- Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 097 del 16 de junio de 2023, se pactó por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000).**
4.- Que según el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 097 del 16 de junio de 2023 se dio inicio al mismo a partir del 17 de junio de 2023, con terminación inicialmente estimada para el día 16 de diciembre de 2023.
5.- Que mediante memorando de fecha 15 de diciembre de 2023, el Director General del ICTY aprueba la solicitud de adicional y prorroga realizada por el supervisor y, previo a ello de la contratista, considerando viable, conveniente y oportuno realizar Adicional No. 01 y Prorroga No. 01 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 097 del 16 de junio de 2023, por lo cual se solicitó adicionar la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE ($ 1.000.000),** de conformidad con lo estipulado en el numeral IV. ANÁLISIS ECONÓMICO de la Justificación del Adicional.
6- Que se hace necesario realizar ADICIONAL N. 01 y PRORROGA No. 01 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 097 del 16 de junio de 2023, para lo cual se elaboró el informe de supervisión y justificación de Adicional y Prorroga, anexo que hace parte del presente documento.
7.- Que a la fecha el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 097 del 16 de junio de 2023, se encuentra vigente.
8.- Que analizada la solicitud de Adición y Prorroga, como las causas que la originan, la supervisión encuentra que es viable, conveniente y oportuno acceder a lo solicitado.
9.- Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el ADICIONAL y PRORROGA No. 01 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 097 del 16 de junio de 2023, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – Adición: Adicionar al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 097 del 16 de junio de 2023, en un valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000),** para un total de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000).**

CLÁUSULA SEGUNDA – Prorroga: Prorrogar el plazo establecido en la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 097 del 16 de junio de 2023, en un plazo de **DIEZ (10) DIAS** más, esto es hasta el día 26 de diciembre de 2023.

CLAUSULA TERCERA - Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: El valor a pagar correspondiente al presente adicional se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000393 del 15 de diciembre de 2023, // **CÓDIGO RUBRO:** 2.1.2.02.02.008.04 / **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Servicios administrativos del gobierno // **FUENTE:** ICLD // **VALOR:** $ 1.000.000.

CLAUSULA CUARTA – Forma de Pago: - Se cancelará la suma de **CUATRO MILLONES** DE **PESOS M/CTE ($ 4.000.000),** correspondiente a la ejecución de cuarenta (40) días calendario, comprendidos entre el día 17 de noviembre de 2023 y el 26 de diciembre de 2023, previa presentación del informe final de actividades realizadas, el cual debe contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, un (1) CD con la información y la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L), evaluación de proveedores, acta de liquidación y demás trámites administrativos a que haya lugar.

CLAUSULA QUINTA – Garantías: - El Contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de esta acta deberá Ampliar y/o Modificar y/o Constituir la respectiva garantía única.

CLAUSULA SEXTA - Requisitos de perfeccionamiento: El Presente Adicional y Prorroga No. 01 requerirá para su perfeccionamiento: La firma de las partes, y para su legalización se requiere: Registro Presupuestal.

CLAUSULA SEPTIMA: Vigencia de las estipulaciones: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece.

Para Constancia se firma en El Yopal, Departamento de Casanare a los,

MIGUEL ALFONSO CONTRERAS FIAGÁ
Director General

ANDRES SIERRA AMAZO
C.C. No. 86.040.512 expedida en Villavicencio

Elaboró:
Fabio Yesid Bernal Pérez
Jefe Oficina Asesora Jurídica